

Misión: "Brindar a la comunidad servicios oportunos y de calidad, promoviendo la participación ciudadana de los actores locales para el desarrollo del municipio, sus habitantes, la Municipalidad y sus funcionarios y funcionarias".-

San Lorenzo, 05 de mayo de 2025.

Señor
DR. JUAN AGUSTIN ENCINA, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE

La D.G.C.P. de la Municipalidad de San Lorenzo, se dirige a Usted con relación a las observaciones realizadas en el proceso de MCN No. 11/2025 "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, CONTRATO ABIERTO". ID 469.170, a los efectos de manifestar cuanto sigue:

1. - PROPIOS DE MUNICIPIO

1. Documentos del SICTP



Autorización de la Junta Municipal

Se recuerda la obligación de la Intendencia de contar con la autorización de la Junta Municipal respecto a la validez de la contratación sujeta a contar con saldo presupuestario en los siguientes ejercicios fiscales, conforme al Art. 14 Ley 2051/03 y Art. 36 Carta Orgánica Municipal. Se solicita remitir la documentación correspondiente.

▪ Comentario

- Reiteración: - Se visualiza que la constancia ad referendum no cuenta con la firma o la autorización de la Junta Municipal;

RESPUESTA: con relación al punto observado, manifestamos que el proceso es AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA en proceso, a ser autorizada por Resolución de la Intendencia Municipal, conforme Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal":

Artículo 189: Modificación de Programas Presupuestarios. La Intendencia podrá disponer por resolución fundada la modificación de créditos presupuestarios dentro un mismo programa, debiendo informar con la rendición cuatrimestral del presupuesto a la Junta Municipal acerca de las modificaciones realizadas. No podrá ejercer esta atribución para transferir créditos de gastos de capital a gastos corrientes. Tampoco efectuará transferencia alguna de créditos de un programa a otro, sino por la vía de la ordenanza. En este caso, la Junta Municipal tendrá un plazo perentorio e improrrogable de treinta días corridos para expedirse sobre cualquier solicitud de modificación presupuestaria remitida por la Intendencia Municipal, cumplido el cual, el proyecto de Ordenanza se considerará aprobado.

Que, el plan financiero a utilizar es el Año: 2025, según se visualiza en la constancia Ad Referendum.

Por tanto y en atención a lo mencionado, solicitamos la publicación del llamado en cuestión.



Adriana Villara
Jefa de U.O.C.
Municipalidad de San Lorenzo

Visión "Ser un Municipio que se destaque por promover la participación ciudadana y el desarrollo local, con equipos de trabajo eficientes, que atiendan las necesidades de los contribuyentes y brinden soluciones a la comunidad".-